



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3397
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 17 DE ENERO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 537 a 539, 679, 689 a 722, 739, 740/19, 9 y 10.....	2
Designaciones: N° 723/19 5 y 7.....	9
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Res. N° 6.....	9
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 44, 45, 67, 72, 88 a 90, 92 a 102/19, y 3.....	10
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 1013 a 1020/19.....	13
Ministerio de la Producción: Res. N° 1 a 3.....	13
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 1 y 2.....	14
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 22/19, 4 y 5.....	14
Dirección General de Catastro: Disp. N° 151, 155 a 158, 161 a 170/19.....	16
IPAV: Res. N° 26.....	18
Secretaría General: Res. N° 6 a 8.....	18
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 1/19.....	18
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 27 a 34/19.....	19
Secretaría de Cultura: Res. N° 275, 276/19, 17 a 19.....	20
ISS: Res. N° 2131/19.....	20
Licitaciones:.....	20
Edictos:.....	21
Avisos Judiciales:.....	22
Jurisprudencia:.....	25
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	27

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 537 -23-XII-19- Art. 1°.- Otórgase una Asignación Especial denominada “Estímulo Diciembre”, por esta única vez, cuyo monto será de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial.

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2019, y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2019.

Art. 2°.- Otórgase una Asignación Especial denominada “Gratificación Diciembre”, por esta única vez, a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluidos los titulares del suplemento otorgado por Ley N° 961, que revistaren en tal carácter al mes de noviembre de 2019, cuyo monto será una suma fija de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00). Esta asignación se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2019.

Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada persona, no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al consignado por cada beneficio, y con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.

Art. 3°.- Establécese que percibirá el monto completo del “Estímulo Diciembre” como agente activo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial “Gratificación Diciembre” a que se refiere el artículo 2°:

- a) el personal activo que pasare a pasividad durante el mes de noviembre de 2019; y
- b) el personal activo con derecho a cobro del “Estímulo Diciembre” definido en el artículo 1°, que a su vez cobra un beneficio jubilatorio comprendido en el régimen de compatibilidad limitada previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. por Decreto N° 393/00).

Establécese que percibirá el monto completo del artículo 2° como agente pasivo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial “Estímulo Diciembre” a que se refiere el artículo 1°, el personal en actividad que desempeñe un cargo compatible con el goce de un beneficio de jubilación o retiro, tales como el personal policial comprendido en los artículos 40 y 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y el personal judicial comprendido en el artículo 19 de la Ley N° 2574.

Art. 4°.- Determinase que los montos definidos en los artículos precedentes serán no remunerativos y no bonificables, por lo tanto no están sujetos a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no se tomarán en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el

cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 5°.- Determinase asimismo que el monto definido en el artículo 1°, no será percibido por los funcionarios del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo ni por los funcionarios y magistrados del Poder Judicial.

Art. 6°.- Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2019, percibirá la Asignación Especial “Estímulo Diciembre” que se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2019, con los alcances y limitaciones del presente decreto.

Art. 7°.- Dispónese que el personal docente percibirá la Asignación Especial “Estímulo Diciembre” por el importe completo – según corresponda y con las particularidades del presente -, a excepción de los que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficio, según se indica en cada caso.

Art. 8°.- La asignación especial otorgada a todos los beneficiarios incluidos en el presente decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado o capacitado en el mes establecido en cada caso.

Art. 9°.- Determinase que la asignación especial “Estímulo Diciembre” prevista por el presente se abonará por el importe completo, con la limitación del artículo 8° y salvo lo dispuesto por el artículo 7°, al personal de la Administración Pública Provincial que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el CIEN POR CIENTO (100%) del beneficio, al personal que cumple horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor y a aquellas comprendidas en el Régimen Laboral de la Ley N° 2871.

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.

Art. 10.- Determinase que el beneficio establecido en el artículo 1° de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente decreto, se hará extensivo a los agentes contratados por el artículo 6° de la Ley N° 1279. A tales efectos, para percibir la asignación especial del artículo 1° es requisito que los agentes hayan prestado servicios en el mes de noviembre de 2019.

Art. 11.- Otórgase, por esta única vez, a los alumnos que participan del programa de capacitación en el marco de la Ley N° 2497, una Asignación Especial denominada “Suplemento Diciembre”, siempre que se encontraren incluidos en el programa de capacitación en el mes de noviembre de 2019. El importe de la asignación referida a percibir por los alumnos pasantes, será de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 7.692,00), que se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2019.

Autorízase a Contaduría General a efectuar los pagos en concepto de Asignación Especial “Suplemento Diciembre” a los alumnos mencionados anteriormente. Los responsables de Jurisdicción deberán informar a la Contaduría General la nómina de los beneficiarios a su cargo y el importe que corresponde liquidar a cada uno de acuerdo a las limitaciones y alcances del presente decreto. La Contaduría General queda facultada para informar a las Jurisdicciones la forma de cálculo del presente suplemento.

Art. 12.- Otórgase, por esta única vez, a cada Médico Residente designado en Jurisdicción de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, que se encuentre incluido en el programa de capacitación establecido en el artículo 59 de la Ley N° 1279, una Asignación Especial denominada “Suplemento Diciembre” siempre que participe del programa en el mes de noviembre de 2019. El importe de la asignación especial referida será de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) por persona, a percibir en la liquidación complementaria del mes de diciembre 2019.

Dispónese que la Contaduría General pagará el “Suplemento Diciembre”, según corresponda, a cada Médico Residente nombrado anteriormente, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia al programa citado.

Art. 13.- Otórgase, por esta única vez, a los beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes N° 786, N° 787, N° 830, N° 1658, N° 1877, N° 1932, N° 2123, N° 2226 y N° 2343, y sus modificatorias, una Asignación Especial denominada “Suplemento Diciembre”, siempre que fueran beneficiarios de las mismas al mes de noviembre de 2019. El monto de la asignación referida será de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, a percibir con la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2019.

Art. 14.- Los montos necesarios para financiar la gratificación especial establecida en el artículo 2°, para el caso de los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente, serán solventados en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) con fondos del erario provincial, autorizando a Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los mismos; y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante por el “Fondo Complementario de los Regímenes Civil y Docente”, considerándose, en el marco del artículo 5° de la Ley 2301 como anticipo, hasta tanto sea ratificado el presente artículo por la Cámara de Diputados de la Provincia.

En el caso de los beneficiarios del Régimen Policial los montos necesarios para financiar la asignación especial establecida en el artículo 2° y el artículo 3° – último párrafo- serán solventados con fondos del erario provincial, autorizando a Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los mismos.

Art. 15.- La asignación especial creada por el presente, salvo el beneficio de pensión de los regímenes jubilatorios que abona el Instituto de Seguridad de la Provincia, se abonará por persona únicamente y no podrá superar en ningún caso la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00).

Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo sujeto, estableciendo en estos casos quien actuará como organismo pagador a los fines indicados en el párrafo precedente.

Art. 16.- El gasto que demande la atención del presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto.

Art. 17.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° último párrafo de la Ley N° 1238 y para solicitar la ratificación del artículo 2° del presente decreto.

ANEXO

1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

I: NIVEL INICIAL

Maestro de Especialidades	72%
Maestro Especial	72%
Maestro Preceptor	94%

II: NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

a) Escuela Común

Maestro de Especialidad	72%
-------------------------	-----

b) Escuelas Especiales

Médico Pediatra	86%
Médico Neurólogo	86%
Médico Psiquiatra	86%
Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otoneurofoniatra	86%

c) Escuelas de Adultos

Maestro de Especialidad	72%
Maestro de ciclo	85%
Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%

d) Tercer Ciclo

Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL

a) Escuela Común

Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
Maestro de Especialidad	72%

b) Escuela Técnico Agropecuaria

Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%
---	-----

Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94%
xiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

c) Escuela Artística

Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%
Ayudante Técnico	77%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

IV NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Jefe de Departamento	77%
Ayudante de Trabajos Prácticos	98%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

Maestro de Taller	85%
Auxiliar de Taller	78%
Preceptor	78%

CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS**NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA:**

Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación	76%
Maestro Centro Educativo	85%
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica	85%
Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural	84%
Instructor de Programas Especiales	85%

NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:

Preceptor	90%
Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio	86%
Ayudante de Cátedra – Educación Artística	77%
Maestro Especial – Educación Artística	72%
Profesor Tiempo Parcial – 12 horas	80%
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos	86%

NIVEL Terciario-Nivel Superior No Universitario

Bedel	97%
Preceptor – Nivel Superior No Universitario	90%
Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada	25%

2- DOCENTES REMUNERADOS POR HORA CÁTEDRA:

-Para **E.G.B. y NIVEL MEDIO y/o POLIMODAL**, en las modalidades: Escuela Común, Escuela Técnico-Agropecuaria, Escuela Artística; por cada hora semanal y hasta 14 horas correspondiente por hora semanal la proporción de **PESOS**

DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) dividido 15.-

-Para **NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO:**

Por cada hora semanal y hasta 11 horas, corresponderá por hora semanal la proporción de **PESOS**

DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) dividido 12.-

Decreto N° 538 -23-XII-19- Art. 1°.- Otórgase una asignación especial denominada “Estímulo Diciembre”, por única vez, a los beneficiarios de los Programas Provinciales “Madres” y “Ayuda a la Tercera Edad”, instituidos por Decretos N° 2502/05 y N° 814/06, respectivamente, cuyo monto será de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00).

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en los respectivos programas en el mes de noviembre de 2019, y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2019.

Art. 2°.- Otórgase una asignación especial denominada “Estímulo Diciembre”, por esta única vez, a los beneficiarios del Programa Provincial “Joven Convivir”, instituido por Decreto N° 1859/06 y sus modificatorios, cuyo monto será de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en el programa en el mes de noviembre de 2019, y se hará efectiva en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2019.

Art. 3°.- El gasto que demande el otorgamiento de las sumas fijas establecidas en el presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto.

Decreto N° 539 -23-XII-19- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan a fojas 14, del Expediente N° 18207/19, la suma total de \$ 41.316.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1889.

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.

Decreto N° 679 -30-XII-19- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Señor Rogelio Ceferino SCHANTON, (D.N.I. N° 12.136.663- Clase 1956), Director de Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria), en representación del Capital Estatal.

Art. 2°.- Se agradecen al Señor Rogelio Ceferino SCHANTON, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 689 -30-XII-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$2.296.802,99, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 13943/19)

Decreto N° 690 -30-XII-19- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido, asignado a la agente Mónica Elizabet SCHEFFER.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Mónica Elizabet SCHEFFER -D.N.I. N° 33.526.037 -Clase 1988, Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 24 -DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 691 -30-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 94/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la señora Estela Graciela PUNDANG, D.N.I. N° 12.877.186, la contratación del servicio de traslado de niños pequeños y bebés al Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano desde temprana edad hasta el ingreso a la escolaridad obligatoria, derivados por pediatras, neurólogos o particulares pertenecientes a instituciones oficiales y privadas, en la suma de \$ 700,00 por viaje y un costo mensual de \$ 210.000,00.

Decreto N° 692 -30-XII-19- Art. 1°.- Ceder a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. la Tenencia del Área Gobernador Ayala II, en la Provincia de La Pampa hasta tanto se suscriba el Contrato derivado de la Ley N° 3185, por los fundamentos y en la forma expuesta en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería en su calidad de Autoridad de Aplicación, deberá elaborar un prolijo y detallado inventario de los bienes existentes en el Área, dejando constancia documentada de su estado y conformado con la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., entregar la información técnica y geológica disponible y realizar todos los actos necesarios a los fines de la instrumentación de lo dispuesto en el artículo anterior.

Decreto N° 693 -30-XII-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 14, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, María Rosa ACOSTA -D.N.I. N° 13.225.698 -Clase

1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.855,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2018, y 12 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 64 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 68 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 694 -30-XII-19- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Patricia Viviana PINTOS MAIER -D.N.I. N° 25.851.863 -Clase 1977-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.768,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 695 -30-XII-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Susana CAÑETE -D.N.I. N° 13.825.474 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.869,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 696 -30-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de noviembre de 2019, a la docente Claudia Daniela ALARCIA, DNI N° 21.430.050, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana- de la Escuela N° 82, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación

supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 697 -30-XII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de noviembre de 2019, a la docente Daiana Lucía HILLER, DNI N° 32.119.000, Clase 1986, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 698 -30-XII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Marta Graciela PIERSANTI -D.N.I. N° 11.113.737 -Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de octubre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 699 -30-XII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Mercedes SÁNCHEZ -D.N.I. N° 12.531.554 -Clase 1956, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 30 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 700 -30-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/26 del Expediente N° 14678/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 142/19, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el siguiente establecimiento: Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote” ubicado en la calle 7 N° 585 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala

de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 701 -30-XII-19- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Privada N° 246/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión), agregado a fojas 69/76 del Expediente N° 9752 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 314/19, para la contratación para el suministros de lentes a beneficiarios del programa Sanidad Escolar.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 702 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, C.U.I.T. N° 30-99929246-8, el que será destinado a la ayuda de pequeños productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4422/19, modificado por Decreto N° 4674/19.

Decreto N° 703 -30-XII-19- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de \$135.000,00 mensuales para el ejercicio 2020, destinados a solventar gastos que se originen por el funcionamiento de la Casa de la Juventud Pampeana en la ciudad de Córdoba como así también otras erogaciones, bienes y servicios para las cuales es imposible realizar los trámites normales de pago, ya que hay que abonarlos en el momento de la realización del gasto mismo.

Art. 2°.- El responsable del manejo de la Caja Chica creada por el Artículo 1° será la Directora General de Casas de la Juventud de la Provincia de La Pampa Yamila Nair MUSTAFÁ OLGUÍN D.N.I. N° 38.038.023 designada por Decreto N° 74/19.

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilidad de Desarrollo Social entregará la suma indicada en el artículo primero a la responsable mencionada en el artículo segundo del presente Decreto.

Art. 4°.- Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilidad de Desarrollo Social en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del 70% del monto total.

Decreto N° 704 -30-XII-19- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 4543/19, de fecha 31 de

octubre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a la Universidad Nacional de La Pampa - (UNLPam), CUIT N° 30-58676226-1, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.000.000,00, destinado a solventar gastos de reparación del equipo que hace al funcionamiento del Departamento de Residuos Químicos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos - (LabCAP), en el marco de la Ley N° 2167 y su modificatoria Ley N° 3052.”

Decreto N° 705 -30-XII-19- Art. 1°.- Acéptase a partir del 9 de octubre de 2019, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Liliana Raquel ABEL -D.N.I. N° 16.006.066 - Clase 1962-, perteneciente al Registro Civil y Capacidad de las Personas de Miguel Riglos, dependiente Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643 y artículo 43 inciso j) de la misma norma legal.

Decreto N° 706 -30-XII-19- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 244/19, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Decreto N° 707 -30-XII-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, a la agente Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - Marta Amelia MARTÍNEZ - D.N.I. N° 23.232.595 -, perteneciente al Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 708 -30-XII-19- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en el Ministerio de Desarrollo Social por la suma de \$ 360.000 para atender gastos de funcionamiento en dicho Ministerio.

Art. 2°.- Los Responsables del manejo de la Caja Chica creada por el artículo 1° serán el Ministro de Desarrollo Social, Señor Diego Fernando ÁLVAREZ DNI N° 22.680.516, designado por Decreto N° 03/19 y el Secretario Privado del Ministro de Desarrollo Social Señor Maximiliano Javier CEBALLO, DNI N° 33.998.142, designado por Decreto N° 53/19.

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación de Desarrollo Social entregará la suma indicada en el artículo primero a los responsables mencionados en el artículo segundo del presente Decreto.

Art. 4°.- Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación de Desarrollo Social en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del 70% del monto asignado.

Decreto N° 709 -30-XII-19- Art. 1°.- Sustitúyase el

modelo de Convenio previsto por el Decreto N° 181/11 y modificado por los Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 y N° 3198/19 por el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 18080/18)

Decreto N° 710 -30-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Contrato de Provisión de Racionamientos) agregado a fojas 50/56 del Expediente N° 8840/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 296/19, para la provisión de racionamientos para detenidos en la dependencia policial de la localidad de Eduardo Castex.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 711 -30-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 267/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la prestación del servicio postal para la Dirección de Recursos Naturales, a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. por resultar la única oferta que se ajusta a las bases de la contratación. (S/Expte. N° 12533/19)

Decreto N° 712 -30-XII-19- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido, asignado a la agente Débora ROIGE.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Débora ROIGE -D.N.I. N° 31.709.651 -Clase 1985-, Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, en la Jurisdicción “E” - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 24 -DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 713 -30-XII-19- Art. 1°.- Dese de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido, asignado a la agente Mariana Elisabet LEONHART.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Mariana Elisabet LEONHART - D.N.I. N° 29.431.168 -Clase 1982-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, en la Jurisdicción “E” - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 24 -DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 714 -30-XII-19- Art. 1°.- Dese de baja

a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido, asignado a la agente María Alejandra MORENO.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora María Alejandra MORENO-D.N.I. N° 33.998.666 -Clase 1989-, Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, en la Jurisdicción "E" - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 23 -DIRECCIÓN PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 715 -30-XII-19- Art. 1°.- Dese de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido, asignado a la agente Gisela Vanina GIACOBBE.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Gisela Vanina GIACOBBE -D.N.I. N° 32.863.736 -Clase 1987-, Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, en la Jurisdicción "E" - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 24 -DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 716 -30-XII-19- Art. 1°.- Dese de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido, asignado a la agente Solange Mariel FERNÁNDEZ.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Solange Mariel FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 33.775.830 -Clase 1988-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, en la Jurisdicción "E" - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 24 -DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 717 -30-XII-19- Art. 1°.- Sustituir el artículo 2° del Decreto N° 2606/06 - texto sustituido por los artículos 1° de los Decretos N° 248/07, 1417/12, 1277/13, 811/14, 445/15, 5211/16, 5016/17 y 4996/18, respectivamente -, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Dejar establecido que las deudas en concepto de Impuesto a los Vehículos, incluyendo los intereses respectivos, que registren unidades modelo 2006 y anteriores respecto de los cuales se realice la verificación técnica vehicular, se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que existieren iniciadas acciones ejecutivas de apremio."

Art. 2°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de

2020, las disposiciones contenidas en los artículo 2°, 3° y 4° del Decreto N° 2606/06, con la modificación introducida por el presente.

Decreto N° 718 -30-XII-19- Art. 1°.- Dese de baja por fallecimiento a partir del día 12 de octubre de 2018, al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Aldo Victorio TARTAGLIA -D.N.I. N° 11.699.866 -Clase 1955-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Graciela María TARTAGLIA -D.N.I. N° 11.462.193 -Clase 1954-, derechohabiente del exagente Aldo Victorio TARTAGLIA la suma de \$ 11.500,20 en concepto de haberes adeudados, como también, 4 días de la licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2018 y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación practicada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 719 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Club Sportivo Independiente de General Pico", Personería Jurídica N° 168 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 200.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 720 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético All Boys", Personería Jurídica N° 84 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 144.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De)

Decreto N° 721 -30-XII-19- Art. 1°.- Aprobar el Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 1402/18 y en consecuencia desígnanse titulares a partir de la fecha del presente Decreto a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 21 de octubre de 2019 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 17370/18)

Decreto N° 722 -30-XII-19- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia en Horas y Cargos - Año 2019, convocado por la Resolución N° 425/18 del Ministerio de Educación y, en consecuencia, desígnanse titulares a partir de la fecha del presente Decreto, a los docentes adjudicatarios en las horas cátedra y cargos que en cada caso se indica y que figuran en los Anexos que forman parte del presente Decreto, de acuerdo con lo

prescripto por el artículo 70 inciso f) de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación- sus modificatorias y decretos reglamentarios, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la mencionada Ley.

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 1 de marzo de 2019, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 10 de marzo de 2019, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo II que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.

Art. 4°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 18 de junio de 2019, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo III que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.

Art. 5°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 2 de julio de 2019, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo IV que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.

Art. 6°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 1 de marzo de 2019, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo V que forma parte del presente Decreto.

Art. 7°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 2 de marzo de 2019, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo VI que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98. (S/Expte. N° 8489/18)

Decreto N° 739 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio Médico Veterinario de La Pampa, CUIT N° 30-58786972-8, con domicilio legal en calle Moreno N° 342 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 815.000,00, destinados a solventar gastos que se originarán en la capacitación de los laboratorios de diagnóstico veterinario para que puedan desarrollar las técnicas moleculares, capacitación de los veterinarios en las metodologías de toma de muestra, realización de distintas pruebas tendientes a determinar la pericia de cada uno de los laboratorios que se incorporen a la red, seguimientos y auditorías continuas a campo, validación de técnicas a través de pruebas de concordancia; acciones dirigidas a la implementación en la Provincia de La Pampa, del método de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).

Decreto N° 740 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, CUIT N° 30-63294970-3, con domicilio legal en calle Coronel Gil N° 37 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 675.000,00, destinados a solventar gastos que se originarán en el marco de un Plan de Sanidad Vegetal, dentro de la Provincia.

Decreto N° 9 -7-I-20- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 10 -7-I-20- Art. 1°.- Prorrogar el encuadre de la situación de la docente María Laura SEIFAR, DNI N° 23.235.278, Clase 1973, Afiliada N° 66.462 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

DESIGNACIONES

Decreto N° 723 -30-XII-19- Art. 1°.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Abogado Esteban Javier PAZ (D.N.I. N° 13.956.650- Clase 1961) al cargo de Síndico Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal.

Decreto N° 5 -3-I-20- Art. 1°.- Designase al Señor Subsecretario de Gestión Pública, Abogado Araldo Ariel ELENO ARROLA, D.N.I. N° 29.074.378, para que represente al Estado Provincial en la Asamblea General Ordinaria convocada por “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.”, el día 8 de enero de 2020, a las 11:00 horas respectivamente, y ejerza los derechos que como socio de dicha Sociedad le otorgan las Acciones de su titularidad, Clase “A”, “B” y “C”.

Decreto N° 7 -6-I-20- Art. 1°.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Señor Marcelo Enrique STEINBAUER (D.N.I. N° 20.631.307 - Clase 1968) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 6 -9-I-20- Art. 1°.- Aprobar el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 123/16 del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, tramitado mediante Expediente N° 2597/17, caratulado: “FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – S/SUMARIO AL AGENTE JOSÉ LUIS SANTILLÁN (REF. A EXPTE. N° 12818/2016 – MGYJ)”.

Art. 2°.- Aplicar al agente José Luis SANTILLÁN, D.N.I. N° 28.659.656, Legajo N° 70213, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la sanción de 10 días de SUSPENSIÓN establecida por los artículos 273 inciso c) y 276 inciso a) y f) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado

cuerpo normativo.

	TOTAL	\$400.000,00
--	--------------	--------------

JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 1 -2-I-20- Art. 1°.- Postergar el uso de 30 días de licencia anual, segunda fracción, período 2018, que tiene pendientes de usufructo la Comisario Inspector L.C.C., Andrea Vanesa MASCELLI, clase 1970, D.N.I. N° 21.702.450, para ser utilizadas dentro de los tres primeros meses del año 2020, acorde a considerandos antes enunciados.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 44 -23-XII-19- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada desde el 02 al 21 de enero de 2020, a la agente María Aranxta SEGURA DNI N° 35.284.890- Legajo N° 130330-Afiliado N° 89071

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 45 -23-XII-19- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a las agentes detalladas en Anexo de la presente Resolución.

Art. 2°.- Las agentes usufructuarán el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LEGAJO	FECHA SOLICITADA	FECHA LIMITACIÓN
CAPELLO Cecilia Soledad	25.300.646	57665	13/01 al 16/02/20	8/02/20
FIORUCCI María Alejandra	24.517.598	62445	02/01 al 25/01/20	21/01/20
PAZ Carina Vanesa	31.886.354	136291	20/01 al 04/02/20	30/01/20

Res. N° 67 -27-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ceballos, la suma de \$48.000,00 para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E. Fo. De.).

Res. N° 72 -27-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 400.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
101/6	ALPACHIRI	\$100.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$100.000,00
212/1	METILEO	\$55.000,00
125/5	TELEN	\$75.000,00
087/7	WINIFREDA	\$75.000,00

Res. N° 88 -30-XII-19- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la totalidad de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, de la agente Susana Beatriz CONTRERAS – DNI N° 20.421.956 - Afiliado N° 40613/2 - Legajo N° 136293.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 89 -30-XII-19- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de diciembre de 2019. (S/Expte. N° 16876/19)

Res. N° 90 -30-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas “Pequeños Hogares de Adultos Mayores” y “Familias de Contención para Adultos Mayores”, correspondiente al mes de diciembre de 2019. (S/Expte. N° 16877/19)

Res. N° 92 -30-XII-19- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$765.250,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI.....	\$ 15.000,00
(101-6)	
ATALIVA ROCA.....	\$ 15.000,00
(221-2)	
CALEUFU.....	\$ 15.000,00
(181-8)	
CATRILO.....	\$ 37.500,00
(041-4)	
EDUARDO CASTEX.....	\$ 30.000,00
(082-8)	
GENERAL ACHA.....	\$ 22.500,00
(224-6)	
GENERAL PICO	\$ 50.000,00
(153-7)	
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 18.000,00
(113-1)	
GUATRACHE.....	\$ 22.500,00
(103/2)	
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 50.000,00
(196-6)	
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 45.000,00

(065/3)		
LA ADELA	\$	30.750,00
(031-5)		
LA MARUJA.....	\$	22.500,00
(183/4)		
MACACHIN.....	\$	15.000,00
(012-5)		
MIGUEL RIGLOS.....	\$	15.000,00
(014/1)		
PARERA.....	\$	45.000,00
(184-2)		
PICHI HUINCA.....	\$	30.000,00
(185-9)		
PUELCHES.....	\$	15.000,00
(092-7)		
QUEMÚ QUEMÚ.....	\$	36.000,00
(173-5)		
RANCUL.....	\$	30.000,00
(187-5)		
REALICO.....	\$	22.500,00
(197-4)		
SANTA ISABEL.....	\$	15.000,00
(053-9)		
TELEN.....	\$	50.000,00
(125-5)		
TOAY.....	\$	50.000,00
(204-8)		
VERTIZ.....	\$	18.000,00
(066-1)		
VICTORICA.....	\$	50.000,00
(126-3)		
TOTAL.....	\$	765.250,00

Res. N° 93 -30-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$1.477.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
041/4	CATRILO	\$100.000,00
171/9	COLONIA BARON	\$100.000,00
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$100.000,00
031/5	LA ADELA	\$75.000,00
183/4	LA MARUJA	\$75.000,00
043/0	LONQUIMAY	\$100.000,00
012/5	MACACHIN	\$100.000,00
172/7	MIGUEL CANE	\$75.000,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$100.000,00
092/7	PUELCHES	\$75.000,00
173/5	QUEMU QUEMU	\$100.000,00
186/7	QUETREQUEN	\$50.000,00
197/4	REALICO	\$100.000,00
204/8	TOAY	\$69.000,00
213/9	TRENEL	\$58.000,00
066/1	VERTIZ	\$50.000,00

176/8	VILLA MIRASOL	\$75.000,00
087/7	WINIFREDA	\$75.000,00
TOTAL		\$1.477.000,00

Res. N° 94 -30-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 465.700,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de diciembre de 2019.

ANEXO
MES DE DICIEMBRE DE 2019

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	6.000,00
192/5	Alta Italia	14.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Calefú	4.000,00
041/4	Catrilo	15.500,00
171/9	Colonia Barón	15.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	6.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	5.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	33.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	36.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	6.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
031/5	La Adela	12.500,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	9.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	10.000,00
187/5	Rancúl	38.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	36.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	6.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	99.900,00

TOTAL GENERAL \$ 465.700,00

Res. N° 95 -30-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá la suma de \$ 782.558,00, a favor de las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan; destinada al Programa “Eliminación de Barreras”.

ANEXO

MUNICIPIOS	CÓDIGO	IMPORTE
ALPACHIRI	101-6	\$ 19.856,00
ATALIVA ROCA	221/2	\$ 19.856,00
BERNARDO LARROUDE	061-2	\$ 19.856,00
CALEUFU	181-8	\$ 19.856,00
COLONIA BARON	171/9	\$ 19.856,00
CONHELO	081-0	\$ 19.856,00
EDUARDO CASTEX	082-8	\$ 29.200,00
GENERAL ACHA	224-6	\$ 29.200,00
GENERAL PICO	153-7	\$ 35.039,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	\$ 19.856,00
GENERAL MANUEL CAMPOS	102/4	\$ 19.856,00
GUATRACHE	103-2	\$ 19.856,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	\$ 19.856,00
INGENIERO LUIGGI	196/6	\$ 19.856,00
JACINTO ARAUZ	115/6	\$ 19.856,00
LA ADELA	031-5	\$ 19.856,00
LA MARUJA	183-4	\$ 19.856,00
MACACHIN	012-5	\$ 19.856,00
MIGUEL CANE	172-7	\$ 19.856,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	\$ 19.856,00
PARERA	184-2	\$ 19.856,00
QUEMU QUEMU	173/5	\$ 19.856,00
QUETREQUEN	186/7	\$ 19.856,00
RANCUL	187-5	\$ 19.856,00
REALICO	197-4	\$ 19.856,00
SARAH	062/0	\$ 19.856,00
SANTA ISABEL	053-9	\$ 19.856,00
SANTA ROSA	024-0	\$ 35.039,00
TELEN	125/5	\$ 19.856,00
TOAY	204-8	\$ 29.200,00
TRENEL	213-9	\$ 19.856,00
25 DE MAYO	161-0	\$ 29.200,00
VICTORICA	126-3	\$ 19.856,00
VILLA MIRASOL	176/8	\$ 19.856,00
VERTIZ	066-1	\$ 19.856,00
WINIFREDA	087/7	\$ 19.856,00
TOTAL		\$ 782.558,00

Res. N° 96 -30-XII-19- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de diciembre de 2019.

ANEXO

**“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS –
MUNICIPIOS”
DICIEMBRE 2019**

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	7.500
ALTA ITALIA	192-5	2.000
ANGUIL	021 - 6	1.500
ARATA	211-3	2.000

ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
GENERAL ACHA	224 - 6	3.500
GENERAL PICO	153 - 7	7.500
GUATRACHE	103-2	1.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	8.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.500
LA ADELA	031 - 5	17.700
LONQUIMAY	043 - 0	6.000
MACACHIN	012 - 5	13.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	7.000
PARERA	184 - 2	2.000
RANCUL	187 - 5	12.500
QUEMU QUEMU	173-5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TOAY	204 - 8	10.300
TRENEL	213 - 9	7.500
VICTORICA	126 - 3	11.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	3.500
WINIFREDA	087-7	6.500
TOTAL :		\$ 168.500,00

Res. N° 97 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “FUNDACIÓN NUESTROS PIBES”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1013, por la suma de \$ 100.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 98 -30-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$592.800,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.

Res. N° 99 -30-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas la suma de \$183.300,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.

Res. N° 100 -30-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de \$304.200,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.

Res. N° 101 -30-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la

Municipalidad de Catrilló la suma de \$573.300,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.

Res. N° 102 -30-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$494.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.

Res. N° 3 -2-I-20- Art. 1°.- Rectificar por razones de servicio, la fecha correspondiente a la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2019, la que fue solicitada desde el 17 al 22 de febrero de 2020, a la agente Ivet Soledad SIMONOVICH DNI N° 33.494.322 - Legajo N° 148888

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la licencia desde el 06 al 11 de enero de 2020

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 1013 -23-XII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 13/12/19, de la titularidad del Gabinete de Fonoaudiología particular, ubicado en calle 22 N° 290 de la ciudad de General Pico, a la Fonoaudióloga Marina Alejandra MAPELLI (D.N.I. N° 20.107.006 - M.P. N° 13).

Disp. N° 1014 -23-XII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 10/12/19, la autorización de la Bioquímica Gisela Marina JORDANES (D.N.I. N° 31.390.500 – M.P. N° 414), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento N° 369 de esta ciudad.

Disp. N° 1015 -23-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Obstetricia Nadia Melisa QUEVEDO (D.N.I. N° 37.397.118 – M.P. N° 110) para atender pacientes en el “SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.”, ubicado en Avenida B. Mitre N° 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 1016 -26-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Terapeuta Ocupacional María Pilar GALLEGO (D.N.I. N° 38.036.903 – M.P. N° 4.542) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología perteneciente a la Fonoaudióloga María Adela HERNER,

ubicado en Calle Olascoaga N° 726 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 1017 -26-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/20 y hasta el 31/12/20, del “Centro de Diálisis” del Establecimiento Asistencial “Padre Ángel Buodo”, ubicado en calle Las Cautivas N° 67 de la localidad de General Acha.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Diego Miguel SERRA (D.N.I. N° 26.913.533 – M.P. N° 2439 – M.E. en Nefrología N° 1371), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 1018 -26-XII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/01/20 y hasta el 31/12/20, del Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento, bajo la denominación “TORRE MEDICA” ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 461 1° piso de esta ciudad, que cuenta con un Consultorio Médico, un Gabinete de Kinesiología y una Sala Anexa (correspondientes a los locales N° 117, N° 121 y N° 119 según croquis adjunto a foja 83), perteneciente a la Dra. María Luisa LASTIRI (D.N.I. N° 10.919.795 – M.P. N° 725 – M.E. en Pediatría N° 742).

Disp. N° 1019 -26-XII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 31/12/19, la autorización de la Psicomotricista Pía Vanesa GARROTE (D.N.I. N° 25.941.505 – M.P. N° 2770), para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes (correspondientes a los locales N° 4, 10 y 11 según plano obrante a foja 5), bajo la denominación de fantasía “PASOS ADELANTE Centro Interdisciplinario Privado de Salud”, ubicados en calle 9 N° 505 de la ciudad de General Pico.

Disp. N° 1020 -26-XII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 13/12/19, la autorización de la Fonoaudióloga Marina Alejandra MAPELLI (D.N.I. N° 20.107.006 – M.P. N° 13), para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes (correspondientes a los locales N° 4, 10 y 11 según plano obrante a foja 5), bajo la denominación de fantasía “PASOS ADELANTE Centro Interdisciplinario Privado de Salud”, ubicados en calle 9 N° 505 de la ciudad de General Pico.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 1 -7-I-20- Art. 1°.- Postérgase, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Ariel Gustavo PÉREZ D.N.I. N° 16.867.966 -

Legajo N° 10950 – Afiliado N° 39285, quien se desempeña en el Instituto de Promoción Económica dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 2 -7-I-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para el Desarrollo Regional, C.U.I.T. N° 30-67157943-3, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 25.000,00, el que será destinado para gastos de empresas locales en la participación de la feria "Puro Diseño", y gastos operativos y administrativos de la fundación.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 3 -7-I-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-53100894-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 550/19, con fecha 18 de septiembre de 2019, por la suma de \$ 48.000,00, que fue destinado a solventar gastos que originaron la capacitación denominada "Gestionando proyectos de y con diseño", como honorarios, pasajes, hospedajes de los disertantes, publicidad en los diferentes medios radiales, televisivos y diarios, papelería, catering, la actividad de la referida capacitación se desarrolló en cuatro encuentros durante los meses de octubre y noviembre del corriente año;

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 1 -6-I-20- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre MARCELO MATÍAS DE AMBROSIO CUIT N° 20-14625156-1 y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 2 -9-I-20- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre APEX METALÚRGICA SA CUIT N° 30-71586718-0 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22/2019

Santa Rosa, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2019;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N° 3143 -Impositiva Año 2019-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2018),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E" y "F" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

ARTICULO 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/2020

Santa Rosa, 2 de Enero de 2020

VISTO:

La Ley N° 3210 -Impositiva 2020- y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajantes de comercio;

Que, la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 01 de Enero de 2020 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que, a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva, y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2019 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.-

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 46 de la Ley N° 3210 - Impositiva año 2020-, los interesados no deberán registrar deuda vencida en concepto de Impuesto a los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo:

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.-

2.- Ejercicio de la Actividad**a) Servicio Público de Alquiler:**

Con certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva, correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio, vigente para el año en curso.

Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

En el caso en que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido o falseado la información respecto de la base imponible y/o del gravamen en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, el beneficio establecido en la presente Resolución caducará en forma inmediata, debiendo restituir el importe de la reducción con más los intereses y accesorias que correspondan.-

b) Viajante de Comercio:

1.- Última liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.

2.- Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el Sistema Único de Seguridad Social.-

Artículo 3°.- La presentación a que alude el artículo anterior deberá ser cumplimentada hasta el 31 de Enero de 2020. A las efectuadas con posterioridad les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas, siempre que la solicitud se realice con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles al vencimiento general de cada cuota.-

Artículo 4°.- Cuando los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cuál de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.-

Artículo 5°.- La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5/2020

Santa Rosa, 2 de Enero de 2020

VISTO:

El nuevo Organigrama y Manual de Funciones de esta Dirección General aprobados por la Resolución Interna N° 27/2019 (ADM.) ratificada por el Decreto N° 493/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, según el último párrafo del artículo 9° del Código Fiscal (t.o. 2018) esta Dirección General puede delegar sus facultades en funcionarios dependientes de manera general o especial;

Que en ese marco, mediante la Resolución General N° 31/2002 y su modificatoria, se delegó en la Jefatura del Departamento Cobro por Apremio la facultad de suscribir los títulos ejecutivos para iniciar el juicio de apremio –Boletas de Deuda - en el marco de las disposiciones del Título Decimoprimer del Libro Primero del Código Fiscal;

Que, asimismo, por la Resolución General N° 20/2017 se delegó en la Jefatura de la División Facilidades de Pago la facultad de otorgar planes de financiación en el marco del Código Fiscal y de declarar la caducidad de los planes vencidos impagos estableciendo la graduación de las multas correspondientes;

Que, ante la vigencia de la nueva estructura organizacional de esta Dirección General de Rentas, las funciones del Departamento Cobro por Apremio y de la División Facilidades de Pago, pasan a ser cumplidas por el nuevo Departamento Cobranzas Fiscales, dependiente de Subdirección General;

Que, las delegaciones de facultades antes referidas lograron una mayor eficiencia en la resolución de los trámites, por ello resulta conveniente mantener la descentralización de facultades en el Departamento Cobranzas Fiscales, y modificar los condicionamientos originales a fin de ampliar dichas delegaciones y dotar a la tarea de un mayor dinamismo, reservando para la Dirección General sólo los de mayor interés fiscal;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Delégase en la Jefatura del Departamento Cobranzas Fiscales la facultad de otorgar planes de financiación en el marco de las disposiciones del artículo 84 del Código Fiscal (t.o. 2018), con excepción de los siguientes casos:

a) el monto a financiar, luego de deducido el anticipo correspondiente, supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-);

b) la deuda haya sido contraída por el deudor en su carácter de Agente de Recaudación;

c) el sistema de amortización de los planes sea distinto al Francés;

A tales efectos deberán cumplirse las instrucciones que oportunamente establezca esta Dirección General.

Artículo 2°.- Deléguese en el personal citado en artículo anterior, la facultad de declarar la caducidad de las facilidades de pago y consecuentemente, de sancionar a los responsables con Multa por Omisión, según el artículo 48 del referido Código, con excepción de los siguientes casos:

a) Planes de financiación otorgados por más de VEINTICUATRO (24) cuotas.

b) La suma de las cuotas por amortización adeudada supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)

c) Planes de financiación otorgados en el marco de los artículos 85 y 86 del Código Fiscal (t.o. 2018)

Artículo 3°.- Encomiéndese al personal establecido en el artículo 1° de la presente la función de seguimiento estricto de los planes de financiación otorgados, así como el control de vencimiento de las pólizas de seguro sobre bienes que garanticen el pago de deudas fiscales, según el artículo 21 del Decreto N° 1913/03 reglamentario del citado Código, a cuyos efectos deberán observarse las instrucciones que esta Dirección General imparta.

Artículo 4°.- Delégase en la Jefatura del Departamento Cobranzas Fiscales la facultad de suscribir los títulos ejecutivos para iniciar el juicio de apremio –Boletas de Deuda - en el marco de las disposiciones del Título Primero del Libro Primero del Código Fiscal (t.o. 2018), con excepción de los siguientes casos:

a) el monto total de la Boleta de Deuda supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-); y”

b) la deuda haya sido contraída por el deudor en su carácter de Agente de Recaudación;

A tales efectos deberán cumplirse las instrucciones que oportunamente establezca esta Dirección General.

Artículo 5°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 151 -19-VII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ORGE de CASELLA, Alminda e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a NAVARRO Juan Alberto C.U.I.T 20-25851589-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO j- MANZANA 4- PARCELA 15- PARTIDA 805.413, con domicilio en Utracán N.° 340 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
805.413	15	0,53	7,19	7,72

Disp. N° 155 -1-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FEITO, Fernando y FEITO, Servando e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a MARTÍNEZ, Mónica Beatriz, C.U.I.T. 27-17734719-7, FEITO MARTÍNEZ, Fermín, C.U.I.T. 20-45254495-5 y FEITO MARTÍNEZ, Telmo, C.U.I.T. 23-46722597-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 025- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 68- PARCELA 13- PARTIDA 805.764, con domicilio en Berisso N.° 469 – Trenel – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
805.764	13	0,43	7,65	8,08

Disp. N° 156 -5-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTÍNEZ, Manuel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PERALTA, Cora Elsa, C.U.I.T. 27-04245236-5, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j- MANZANA 36- PARCELA 3- PARTIDA 805.467, con domicilio en Caseros N.° 1.175 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
805.467	3	0,40	4,73	5,13

Disp. N° 157 -5-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIULIANI, Alberto Juan Bautista e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a MARTÍNEZ, Oscar Leonardo, C.U.I.T. 20-29329887-5 y a CAMPOS, Daniela Victoria, C.U.I.T. 27-360645223-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e- MANZANA 82- PARCELA 5- PARTIDA 805.673, con domicilio en Pasaje Bustos N.° 735 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
805.673	5	0,97	0,00	0,97

Disp. N° 158 -5-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VILLA Y BERNASCONI, Enrique Alejandro y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedora a la COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHU HUINCA, C.U.I.T. 30-99919498-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 085- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 33- PARCELA 4- PARTIDA

801.629, con domicilio en Avenida San Martín S/N° – Pichi Huinca – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
801.629 4 0,11 9,98 10,09

Disp. N° 161 -22-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de BONFANTI, León y BEDINI, Pablo Germano Ítalo e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PELETAY, Patricia Alejandra, C.U.I.T. 27-28943931-0 de los bienes nombrados catastralmente como SECCIÓN XXIV-FRACCIÓN A- LOTE 22- PARCELAS 5 y 4- PARTIDAS 799.806 y 799.807 respectivamente, con domicilio en PUELEN S/N – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
799.806 5 0,01 2,98 2,99
799.807 4 0,27 5,80 6,07

Disp. N° 162 -22-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NAVARRO y VARELA, Ana y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PANGALLO, María Cristina, C.U.I.T. 27-06166328-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 72- PARCELA 2- PARTIDA 805.729 respectivamente, con domicilio en Urquiza N° 417 – SANTA ROSA – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
805.729 2 0,43 0,00 0,43

Disp. N° 163 -23-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de IGLESIAS VALES, Antonio y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MASSA, Mario Eduardo, C.U.I.T. 20-17081323-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 016- CIRCUNSCRIPCIÓN II- CHACRA 2- PARCELA 2- PARTIDA 805.315 respectivamente, con domicilio en San Martín N° 120 – CEBALLOS – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
805.315 2 2,76 0,39 3,15

Disp. N° 164 -29-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FARÍAS y DÍAZ, Eliseo y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal

como poseedor a CAMPOS, Diego Raúl, C.U.I.T. 20-30347461-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 60- PARCELA 2- PARTIDA 717.918, con domicilio en Julio A. Roca y Belgrano - LONQUIMAY – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
717.918 2 0,29 0,00 0,29

Disp. N° 165 -29-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CALZÓN, Joaquín Alejandro, C.U.I.T. 20-39386002-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 40- PARCELA 26- PARTIDA 795.996, con domicilio en Telen N° 97 – SANTA ROSA – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
795.996 26 0,04 0,00 0,04

Disp. N° 166 -28-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LASFILLE, Leonida e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BRAGA, Gladys Del Carmen, C.U.I.T. 27-11503337-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 34- PARCELA 10- PARTIDA 805.664, con domicilio en Zeballos esquina Güemes – QUEMU QUEMU – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
805.664 10 0,13 4,81 4,94

Disp. N° 167 -29-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MIRANDA, Nazario e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RIGAL, María Inés, C.U.I.T. 27-06510231-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 47- PARCELA 21- PARTIDA 802.849, con domicilio en Calle 34 N° 1443 – GENERAL PICO – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
802.849 21 0,63 2,15 2,78

Disp. N° 168 -29-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el

inmueble propiedad de GÓMEZ, Herminia Blanca y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedora a GÓMEZ, Valentina, C.U.I.T. 27-09869560-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 65- PARCELA 7- PARTIDA 805.459, con domicilio en Balcarce N° 880 – TOAY – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
805.459	7	0,10	1,00	1,10

Disp. N° 169 -29-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “TEISAMAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BELTRAMO, Sebastián Miguel, C.U.I.T. 20-25868752-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- QUINTA 3- PARCELA 49- PARTIDA 805.270, con domicilio en Paraguay N° 1791 – REALICÓ – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
805.270	49	0,24	0,00	0,24

Disp. N° 170 -13-IX-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de FEITO, Fernando y FEITO, Servando e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedora a FEITO, Graciela Elida C.U.I.T. 27-13817831-0 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 025- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 68- PARCELAS 12 y 15- PARTIDAS 805.992 y 805.993, con domicilio en Paladino N° 783 – SANTA ROSA – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
805.992	12	0,32	0,00	0,32
805.993	15	0,40	0,00	0,40

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 26 -8-I-20- Art. 1°.- Apruébase la liquidación final de Obra: “PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR CONSTRUCCIÓN DE 98 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL PROYECTOS 4 Y 5 COMPLEMENTO PRO.ME.BA.” por el importe de \$ 5.732.997,08, adeudados al Organismo por la empresa ULIMA CONSTRUCCIONES de Marcelo PROST DNI N° 21.428.867, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 del Pliego de Bases y Condiciones Generales

y 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- El importe citado en el Artículo anterior deberá ser depositado dentro de los 10 días de quedar firme la presente, en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Número 11314/4 a nombre del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías correspondientes.

Art. 3°.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 756/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y para el caso que corresponda la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Empresa, se dará intervención a la Asesoría Letrada Delegada actuante en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 6 -7-I-20- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 el Adicional por Subrogación de la Categoría 3, a la agente Categoría 4 Rama Administrativa, Griselda Ester VALDIVIESO, Legajo N° 66532 y de la Categoría 4, al agente Categoría 14 Rama Administrativa, Michay Alberto MARTIN, Legajo N° 133692, pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación.

Res. N° 7 -7-I-20- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados. (S/Expte. N° 17794/19)

Res. N° 8 -7-I-20- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al personal de Mesa General de Entradas y salidas dependiente de la Secretaria General de la Gobernación detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados. (S/Expte. N° 17793/19)

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 1 -30-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas documentada, del período abril, mayo y junio de 2019, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 1 del Primer Semestre del Tercer Año, de la carrera denominada “Tecnicaura en Hidrocarburos”, prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2982. Conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 1 del Primer Semestre del Tercer año, es de \$ 1.233.722,60.

Art. 2°.- Apruébase la Rendición de Cuentas documentada, del período julio, agosto y septiembre de 2019, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 2 del Primer Semestre del Tercer Año, de la carrera denominada “Tecnicaura en

Hidrocarburos”, prevista en el Convenio Particular suscrito entre el Gobierno de la Provincia de la Pampa, la Universidad Nacional del La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2982. Conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 2 del Primer Semestre del Tercer Año, es de \$ 1.155.173,91.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 27 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 104.757,00, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni -151-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 28 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 340.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.

Res. N° 29 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes o reintegrables por la suma total de \$ 3.169.336,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 64.752,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 6.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
211-3 ARATA	\$ 59.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 21.268,00
111-5 BERNASCONI	\$ 32.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 9.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.500,00
041-4 CATRILO	\$ 19.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 94.805,00
081-0 CONHELLO	\$ 24.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 44.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
152-9 DORILA	\$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 10.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 50.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 102.043,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 41.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.318.500,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 22.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 5.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 6.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 44.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 78.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 10.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 182.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 15.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 11.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 45.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00

184-2 PARERA	\$ 41.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 10.000,00
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 84.000,00
187-5 RANCUL	\$ 53.900,00
197-4 REALICO	\$ 89.000,00
015-8 ROLON	\$ 37.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 77.668,00
125-5 TELEN	\$ 40.000,00
044-8 URIBURU	\$ 112.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 157.100,00
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 75.500,00

Res. N° 30 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.710.340,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 162.500,00
151-1 AGUSTONI	\$ 200.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 375.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 400.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.500.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 500.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 200.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 290.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 325.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 300.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 132.840,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 220.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 175.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 130.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 250.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 250.000,00
226-1 UNANUE	\$ 100.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 200.000,00

Res. N° 31 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 890.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

041-4 CATRILO	\$ 800.000,00
212-1 METILEO	\$ 90.000,00

Res. N° 32 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.467.160,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 300.000,00
211-3 ARATA	\$ 300.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 300.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 200.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 350.000,00

222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 17.160,00

Res. N° 33 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 645.930,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

212-1 METILEO \$ 200.000,00
154-5 SPELUZZI \$ 200.000,00
092-7 PUELCHES \$ 245.930,00

Res. N° 34 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 351.700,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 275 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General San Martín (Código 113/1), por la suma total de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos que demande la Fiesta Provincial de la Sal.

Res. N° 276 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$40.000,00 destinado a solventar gastos de Actividades Culturales a desarrollarse en la Fiesta Provincial de Canto, Danza y Encuentro De artesanos.

Res. N° 17 -9-I-20- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha (Código 224/6), por la suma total de \$70.000,00 destinado a solventar gastos que demande la presentación de la sede General Acha en el Certamen Nacional Pre-Cosquin 2020.

Res. N° 18 -13-I-20- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de \$ 70.000,00 destinado a solventar gastos que demande la realización del Pre-Cosquin Rock La Pampa.

Res. N° 19 -13-I-20- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos (Código 014/1), por la suma total de \$ 70.000,00 destinado a solventar gastos de traslado para el Certamen Baradero 2020.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 2131 -30-XII-19- Art. 1°.- Reestructúrase la partida del presupuesto del año 2019, aprobado por Resolución General n° 809/18 y sus modificatorias, correspondientes a la Jurisdicción 2 - Servicio de

Previsión Social, Unidad de Organización I - Regímenes Previsionales, que se detalla a continuación:

F.F	Secc.	Sect.	P.P	pp	Concepto	En Más
410	1	1	10	101	Personal Permanente	1.400.000
					Pasividades Régimen Policial	5.000.000
					Pasividades Régimen Fondo Complementario	202.400.000

Art. 2°.- Incrementase la estimación de los recursos corrientes de la Jurisdicción 2 - Servicio de Previsión Social, Unidad de Organización I - Regímenes Previsionales, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE	RÉGIMEN POLICIAL	FONDO. LEY 2301
3- Intereses Coloc. de Dinero				127.830.000
7- Aportes de Tesorería Provincial	75.200.000	210.000	5.140.000	
22- Aportes Tesoro Nacional Ley 2.301	420.000			

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 135/19 EXPEDIENTE N° 12757/19

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de las oficinas de las Direcciones de Salud Mental y Adicciones.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de ENERO de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00).

UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa, dentro del radio que se describe a continuación: Límite oeste: Calle Rivadavia - Límite este: Avda. Luro - Límite norte: Calles M. T. de Alvear y Alsina y Límite sur: Calles Uruguay y España.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación (pintura, instalaciones, carpintería, sanitarios, etc.) sin problemas de humedad o filtraciones en muros y techos.

Deberá contar con una superficie mínima de 100 m² construidos.

El inmueble deberá contar con seis (6) locales aptos para oficinas, dos (2) locales aptos para "Recepción" y/o Mesa de Entradas, dos (2) baños como mínimo y un (1) ambiente para ser destinado a cocina y/o office.

Deberá contar con instalaciones sanitarias, sistema de climatización de invierno y verano, instalación eléctrica en perfecto estado y funcionamiento. Deberá poseer fácil acceso al público en general, con una entrada independiente desde calle, como mínimo y buena visibilidad desde la vía pública.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3397

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 13146/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 140/19**

OBJETO: Servicio de traslado de alumnos que concurren a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de ENERO de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL POR ALUMNO: Pesos NUEVE MIL (\$ 9.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3397

EDICTOS

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE
VIVIENDA**

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA LUQUE, MARÍA DEL CARMEN – M.I. N° 22.700.948, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HABLES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 826 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA L 2, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE

INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 ASCIENDEN A CIENTO VEINTINUEVE (129) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 24/2007-00826-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3395 a 3397

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA GUIASTRENNEC, SUSANA INÉS – M.I. N° 10.649.163, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HABLES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 124 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 – ZONA 26, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 ASCIENDEN A DIECISIETE (17) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 541/98-00124-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3395 a 3397

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES LUNA GLADIS INÉS M.I N° 21.430.075, MÉNDEZ FIAMA KIMEI M.I N° 36.284.015, MÉNDEZ LUDMILA YANEL M.I N° 33.260.826 Y MÉNDEZ BRIAN OMAR M.I N° 34.124.882 A QUE DENTRO DE DIEZ DÍAS (10) HABLES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO

POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 63 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXIV – CAT. TM., DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A CIENTO DIECIOCHO (118) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 499/98-IPAV.- EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN). QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3395 a 3397

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Mariana DE LA IGLESIA, cita y emplaza al Sr. Mariano Damián GILES (DNI N° 31.134.678 CUIL N° 20-31134678-5) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos “**BNA c/GILES, Mariano Damián s/Cobro de Pesos/Sumas de Dinero**” Expte. N° 15763/2017 a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por el término de dos días en el diario EL DIARIO, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488). Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaría, 26 de noviembre de 2019. Mariana de la IGLESIA, Secretaria.

B.O. 3396-3397

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI-Juez, secretaria única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico cita por el termino de 5 días a Ricardo Agustín Ibarra Villafañe LE 01.738.989 a tomar intervención en los autos caratulados **AIMETTA Rubén domingo c/IBARRA Villafañe Ricardo Agustín s/posesión veinteañal expte. 63.752/19** bajo prevención de nombrarse a la sra defensora general para que lo represente en juicio, conforme resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico 20 de diciembre de 2019.- habiéndose

efectuado la manifestación establecida por el Art. 137 CPCC cítese a Ricardo Agustín Ibarra Villafañe y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre: A) inmueble designado como lote 4 fracción B, sección I, partida nro. 679.290. B) inmueble designado como lote 4 fracción B sección I, partida Nro. 679.289. C) inmueble designado como lote 4 fracción B sección I, partida Nro. 679.284. D) inmueble designado como lote 4 fracción B sección I, partida 679.303. E) inmueble designado como lote 4 fracción B sección I, partida 679.302. F) inmueble designado como lote 4 fracción B sección I, partida Nro. 679.301. G) inmueble designado como lote 4 fracción B sección I, partida nro. 679.299. H) inmueble designado como lote 4 fracción B sección I, partida Nro. 679.300. mediante edictos a publicarse en el boletín oficial (1 publicación) y diario la reforma y/o la arena y/o el diario (2 publicaciones) a elección del actor (Art. 325 CPCC) para que comparezca en el plazo de 5 días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora general para que lo represente en juicio.-Fdo. Dr. Gerardo MOIRAGHI-JUEZ.- Profesional interviniente Dr. Abel TANUS MAFUD con domicilio legal en calle 22 Nro. 374 de General Pico La Pampa. Secretaría 26 de diciembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3397

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez n° 828 - P.A. de la ciudad de General Acha (L.P.) a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez – Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos caratulados “**DIEZ ÁLVAREZ, Adolfo y Otro S/ Sucesión ab Intestato**”, Expte. N°: V18691/19, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DIEZ ÁLVAREZ Adolfo (D.N.I. N° 94.022.761) y doña YEGER María Magdalena (D.N.I. N° 04.152.695). El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 10 de diciembre de 2019.- (...)Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Vanesa E. TORRES y Renzo O. KONRAT, domicilio Garibaldi n° 821, General Acha, L.P.-Secretaría, 23 de Diciembre de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3397

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-3° Piso-Bloque de Escaleras N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela M. J.

ZAIKOSKI, “FUNARO, María Esther S/ SUCESIÓN” (Expte. N° 140280) cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña doña FUNARO, María Esther, DNI: 12.877.023, fallecida el día 14/01/2018.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín.- Profesionales intervinientes Dr. Lucas D. DECRISTOFANO, Pellegrini N° 606.- Santa Rosa, La Pampa, 27 de Diciembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3397

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-Juez, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria con asiento en calle 22 Nro. 405 Primer Piso en los autos caratulados: **“TOBAL Oscar Ismael S/SUCESIÓN AB INTESTATO expte. nro. 58.927**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de TOBAL Oscar Ismael DNI 12.938.790 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: “General Pico 23 de diciembre de 2019.-... II... ábrese el proceso sucesorio de TOBAL Oscar Ismael (acta de defunción de fs. 5) DNI 12.938.790.- III Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 CCyC) , a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-JUEZ Profesional interviniente Dr. Abel Edgar TANUS MAFUD con domicilio en calle 22 Nro. 374 de General Pico, Secretaría, 26 de diciembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3397

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-Juez, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER Secretaria, con asiento en calle 22 Nro. 405 Primer Piso en los autos caratulados **RODRÍGUEZ Avelino Susano y otro s/Sucesión Ab Intestato expte. nro. 59.343**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ Avelino Susano DNI 7.346.402 y Nicefora CÓRDOBA DNI 3.763.965 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: “General Pico 20 de diciembre de 2019.-... II... ábrese el proceso sucesorio de RODRÍGUEZ Avelino Susano (acta de defunción de fs. 25) DNI 7.346.402 y Nicefora CÓRDOBA (acta de defunción fs. 26) DNI 3.763.965.- III Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del

causante como así también a sus acreedores (art. 2356 CCyC) , a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-JUEZ Profesional interviniente Dr. Abel Edgar TANUS MAFUD con domicilio en calle 22 Nro. 374 de General Pico. Secretaría, diciembre 26 de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3397

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-Juez, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria con asiento en calle 22 Nro. 405 Primer Piso en los autos caratulados: **“FIGUEROA Luis María S/SUCESIÓN AB INTESTATO” expte. Nro. 64.613**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FIGUEROA Luis María DNI 16.857.239 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: General Pico 20 de diciembre de 2019.-... II-... ábrese el proceso sucesorio de FIGUEROA Luis María (acta de defunción de fs. 5) DNI 16.857.239. III Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 CCyC) , a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- ... -V- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma... a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI -JUEZ Profesional interviniente Dr. Abel Edgar TANUS MAFUD con domicilio en calle 22 Nro. 374 de General Pico, Secretaría, 26 de diciembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3397

El Juzgado de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial, en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria, sito en Intersección de Avenidas Perón y Uruguay (Edificio Fueros – Sector Civil –Tercer Piso – Bloque de Escaleras N° 2) Centro Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratula-dos: **“FONTANETTO LILIANA IRENE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (EXPTE. N° 140457)**, cita y emplaza, por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA IRENE FONTANETTO, DNI. N° 14.341.887, para que lo acrediten (Arts. 2340 CC y C., 675 CPCC). Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial. Profesional interviniente: Juan Manuel DÍAZ, abogado, con domicilio

en calle Escalante n° 580, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 19 de DICIEMBRE de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3397

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°. DOS, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Civil a cargo de la Dra. LORENA B. RESLER, en los autos: **“HERRERA Alicia Victoria s/ SUCESIÓN AB -INTESTATO” N° 64.197** cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante HERRERA ALICIA VICTORIA, DNI. 17.484.899, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: “General Pico, 10 de diciembre de 2019... Ábrese el proceso sucesorio de HERRERA ALICIA VICTORIA (acta de defunción de fs. 2) DNI 17.484.899. Cítase y emplázase los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez”.- Profesional interviniente: Dr. Raúl José Martín. Calle 13 N° 1.298 de General Pico, Secretaría, General Pico, 19 de diciembre de 2.019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3397

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° CUATRO a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaria única a cargo de Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta; de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Éxito Manuel GIANFORTE DNI n° 7.364.711 y Olga Elvira INGELHORN, DNI n° 5.407.046, para que se presenten en los autos caratulados: **“GIANFORTE, Éxito Manuel y Otro s/Sucesión ab-intestato”, expediente n° 140031.**- “Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2019.- ...procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCC).-...- Fdo. María Luciana ALMIRALL- Jueza Sustituta. Profesional interviniente Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio legal en Avellaneda n° 4 Santa Rosa.- Secretaria, 20 de Diciembre de 2019. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3397

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción

Judicial con asiento en calle 22 N° 405, 1er, piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados: **“DALMASSO MARCELO FAVIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. 65134)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Marcelo Favio Dalmaso para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 20 de diciembre de 2019 ... En consecuencia, y proveyendo escrito de fs. 13/14, ábrese el proceso sucesorio de DALMASSO MARCELO FAVIO (acta de defunción de fs. 5) DNI 17.290.241. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ” - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa- General Pico, 27 de diciembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3397

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería nro. UNO a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL de la 2da Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 N° 405 Primer Piso de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Elba San Martín LC 5.972.501, para que se presenten en los autos **“SAN MARTIN María Elba s/SUCESIÓN AB INTESTATO” expte. N° 64597/19.**- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “General Pico, 12 de noviembre de 2019.- ... - Abrese el proceso sucesorio de María Elba SAN MARTIN (DNI F5.972.501 - acta de defunción de fs. 15). - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... - Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPPr.).- ... - GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 N° 216, Gral. Pico, (L.P.). Gral. Pico, Secretaria diciembre 16 de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3397

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com. Lab. y de Min. Nro. Uno de la IIIra. Circ. a cargo del Dr. Gerardo

Román BONINO-Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **“WAGNER Paulina y Otro s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 18471/19**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Nicolás SCHROH (LE 2.531.928) y Doña Paulina WAGNER (LC 9.876.220).- El auto que lo ordena dice: “General Acha, 5 de noviembre de 2019... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)”.- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO -Juez. Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaria, 11 de diciembre 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3397

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. Uno de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **“GARRAIS, Paulo Martín s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 18621/19**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por e causante Don Paulo Martin GARRAIS (DNI N° 29.820.108).- El auto que lo ordena dice: “General Acha, 5 de noviembre de 2019 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)”.- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO -Juez.- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaria, 11 de diciembre 2019. María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3397

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en calle 22 N° 405 1er Piso de la ciudad de General Pico, en autos **“ROBAO ELBA NOEMÍ S/ Sucesión Ab- Intestato y Testamentaria”. Expte. N° 64186**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 11 de noviembre de 2019.- I Agréguese la documentación aportada.- Resérvese en Secretaría el testamento acompañado, dejándose copia del expediente.- Abrese el proceso sucesorio de ELBA NOEMÍ ROBAO (DNI. F. N° 3.730.413 – acta de defunción de fs. 4).- Cítase y

emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Recaratúlese por Secretaría las presentes actuaciones como: **“ROBAO Elba Noemí s/ SUCESIÓN AB INTESTATO y TESTAMENTARIA”**, Expte. 64186/19.- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio y de la recarautulación ordenada (art. 11 R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. JUEZ. Profesional interviniente Ana Paula AMEGLIO, con domicilio legal en calle 15 N° 537 frente de General Pico.- General Pico, 29 de noviembre de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3397

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° **8984 caratulado: “MPF c/ SANTA CRUZ, Julio César S/ Abuso Sexual”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos veces en el Boletín Oficial, la notificación de Pallota Héctor David, DNI N° 14.983.246, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 15 de noviembre de 2019. Autos y Vistos: La causa N° 86.196, caratulado: “M.P.F. C/Pallota, Héctor David S/Investigación preliminar”, y; Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar la incompetencia para continuar interviniendo en la investigación del presente hecho, y remitir las mismas, para su radicación definitiva, al Juzgado Federal de esta ciudad de conformidad a lo normado por el art. 41 tercer párrafo del Código Procesal Penal, junto con el paquete 8351, colocando asimismo el rodado secuestrado a su exclusiva disposición.- II) Notifíquese. Fdo.: Néstor Daniel RALLI, Juez de Control.

B.O. 3396 - 3397

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Carlos Rene Ordas, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° **27776/0, caratulado: “MPF C/BAZÁN, Marcelo Eduardo S/Amenazas”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación de BAZÁN MARCELO EDUARDO, DNI N° 22.142.257 y de ROMERO NOEMÍ SUSANA, DNI N° 23.162.206, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., la sentencia n° 202/2019 que en su parte pertinente dice: “SENTENCIA NÚMERO DOSCIENTOS DOS /DOS MIL DIECINUEVE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Dr. Carlos René Ordás, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo N° 27776, caratulado “BAZÁN, Marcelo Eduardo

s/Amenazas Simples” y su acumulado N° 32721, seguido contra Marcelo Eduardo Bazán, DNI 22.142.257, con domicilio en calle Stieben y Mario Sape N° 1530 de esta ciudad. RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Decretando la PRESCRIPCIÓN de la Acción Penal en esta causa, por aplicación de lo establecido en los artículos 62 inciso 2° y 59 inciso 3° ambos del Código Penal. II) DICTANDO el SOBRESEIMIENTO de Marcelo Eduardo Bazán, DNI 22.142.257, demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden a los delitos de Amenazas Simples (art. 149 bis, 1° párrafo, 10 supuesto del C.P.) - Legajo N° 27776- y Violación de Domicilio (art. 150 del C.P.) -Legajo N° 32721-. (Artículo 290 inciso 1 del Código Procesal Penal). III) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia. Fdo.: Carlos Rene ORDAS, Juez de Control.”

B.O. 3396 – 3397

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 90204 caratulado: “MPF C/ARIAS ANA MARÍA (DAM) S/ROBO AGRAVADO”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de ANDINO LUIS EUGENIO, nacido el día 18 de diciembre de 1980, con último domicilio conocido en Estrada n° 1.311 de la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “SENTENCIA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS / DOS MIL DIECINUEVE En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 10 días del mes de diciembre de año dos mil diecinueve, constituido el Juez de Control Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a los efectos de dictar Sentencia en el Expediente n° 90.204, caratulado: “MPF C/ ARIAS ANA MARÍA (DAM) S/ ROBO AGRAVADO”, seguido con relación a Luis Eugenio ANDINO, DNI. 28.659.602, nacido el día 18 de diciembre de 1980, en ésta ciudad, soltero, desempleado, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Florencio Luis Andino y de Perla Gladis Abd, con domicilio en calle Estrada n° 1.311 de esta ciudad; y a Cristhoffer Santiago Ariel LÓPEZ, DNI. 37.397.083, nacido el día 27 de febrero de 1993, en esta ciudad, soltero, mecánico, con instrucción secundaria, hijo de Santos Benito López y de Perla Gladis Abad, con domicilio en calle Corona Martínez, Manzana n° 4, casa n° 12 de ésta ciudad; y (...) FALLO: I.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de Luis Eugenio ANDINO, DNI. 28.659.602, hijo de Florencio Luis Andino y de Perla Gladis Abd, y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le formalizara, de conformidad a lo establecido en el art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el nombrado pudiera gozar.- 2.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de Cristhoffer Santiago Ariel LÓPEZ, DNI. 37.397.083, hijo de Santos Benito López y

de Perla Gladis Abad, y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le formalizara, de conformidad a lo establecido en el art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el nombrado pudiera gozar.- 3.-) NOTIFÍQUESE a través de la oficina judicial, y PRACTÍQUENSE las comunicación que corresponda; Fdo. Dr. Carlos CHAPALCAZ, Juez de Control.

B.O. 3396 – 3397

Por disposición de la Sr. Juez de Control, CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 92756 caratulado: “MPF C/ LLOVIO YESICA ALEJANDRA - LLOVIO NICOLÁS MAURICIO - PAVÓN AXEL JEREMÍAS S/AMENAZAS SIMPLES; DAÑO SIMPLE; LESIONES LEVES; RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de VELIZ LILIANA INÉS, DNI N° 22.181.866, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “Santa Rosa, 03 de diciembre de 2019 (...) Resolución Jurisdiccional (Pista - 8): 1) ... - 2) Hacer lugar a la SJP respecto de Jéssica Alejandra LLOVIO y Mauricio Nicolás LLOVIO, quienes en el término de un año no deberán verse involucrados en un nuevo delito y asimismo, cumplir las siguientes reglas de conducta: - fijar domicilio; -presentarse del 1 al 10 de cada mes ante la Oficina de Control de SJP del MPF, - cumplir con una RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE ACERCAMIENTO Y CONTACTO, respecto de la Sra. Liliana Inés VELIZ y su domicilio, ubicada en calle Pedro Médicci, casa n° 15 de esta ciudad, a una distancia no menor de 200 metros de dicho domicilio 3) ...4) Respecto a la reparación del daño, atento a no querer la víctima suma de dinero alguno, se los exime del pago de la misma. 5) Respecto de Axel Jeremías Toqui PAVÓN, DNI N° 42.968.013 Jessica Alejandra LLOVIO, DNI N° 37.397.063 y Mauricio Nicolás LLOVIO, DNI N° 38.795.862, se va imponer, hasta la finalización del proceso, una PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE CONTACTO Y ACERCAMIENTO, a una distancia no menor a 200 metros del domicilio de la Sra. Liliana Inés VELIZ, DNI N° 22.181.866.- 6)...7), Carlos Matías CHAPALCAZ, Juez de Control.”

B.O. 3396 – 3397

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. TEDIN GABRIEL LAUCE, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 66087 caratulado: “MPF C/ SUELDO JESICA y OTRO S/ MALTRATO INFANTIL”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de FLORES ANDRÉS ALBERTO, DNI N° 27.103.519 y de SUELDO JESICA NOEMÍ, DNI N° 34.221.722, ambos con último domicilio conocido en Barrio Río Atuel, TIRA 7 DPTO. 101 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe:

“SENTENCIA NÚMERO DOSCIENTOS /DOS MIL DIECINUEVE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Gabriel Lauce TEDIN, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo n° 66087, caratulado: “SUELDO, Jéscica y otros S/ Maltrato Infantil”; RESULTANDO: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el Legajo n° 66087, caratulado: “SUELDO, Jéscica y otros S/ Maltrato Infantil”, respecto de Andrés Alberto FLORES, DNI 27.103.519, y de Jéscica Noemí SUELDO, DNI 34.221.722.- 2) Dictar, en consecuencia, el sobreseimiento de Andrés Alberto FLORES, argentino, DNI 27.103.519, nacido el día primero de mayo de 1979, hijo de Oscar Alberto y de Lidia Lagalarraga; y de Jéscica Noemí SUELDO, argentina, DNI 34.221.722, nacida el día 13 de diciembre de 1988, hija de Juan Alberto y de Elene Fabiana Sánchez, en orden al delito por el que se formalizara las causa de mención (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3) Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia.-” Fdo. Dr. Gabriel L. TEDÍN, Juez de Control.-

B.O. 3396 -3397

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 1/20

Santa Rosa, 3 de enero de 2020

VISTO: Que resulta de sumo interés para este Consejo implementar todas aquellas medidas tendientes a optimizar el ejercicio de la profesión de los señores matriculados a esta institución; como así también el de registrar las tareas profesionales que se realizan en la provincia de La Pampa; y;

CONSIDERANDO: Que el Directorio de esta entidad, detenta facultades afines a lo consignado en la introducción de esta resolución.-

Que justamente uno de los instrumentos que posee el órgano ejecutivo tendiente a proteger los derechos de los profesionales del sector que representamos es el referente a la presentación de la documentación técnica acorde a la naturaleza de la obra encomendada.-

Que por otra parte resulta facultad exclusiva del CPITLP dictar resoluciones correspondientes al procedimiento de visado.-

POR ELLO; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 19 del reglamento interno vigente; RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer el plazo máximo para retirar la documentación intervenida por el CPITLP en 90 días corridos.-

ARTICULO 2°: La documentación que no fuera retirada en el plazo establecido en el Art. 1, será sellada con una leyenda de

anulado, y perderá su validez para el CPITLP siendo archivada en el legajo personal del matriculado.

ARTICULO 3°: En caso de que el profesional posea 2 trámites sin retirar en el plazo establecido en el Art. 1, no podrá presentar una nueva documentación o realizar trámite alguno en el CPITLP hasta que no retire los mismos.

ARTICULO 4°: La documentación intervenida con el sello del CPITLP será pasible de sufrir variación del importe calculado, sí entre la fecha de visado y el pago del mismo se produce un aumento de los aportes profesionales.

ARTICULO 5°: La presente tendrá vigencia a partir del día 01 de Marzo del 2020.-

ARTICULO 6°: NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente dispóngase su archivo.- MMO Silvio HAAG, Presidente – MMO Rubén MARIQUEO, Secretario

B.O. 3397

BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

El Banco de La Pampa SEM, inscripto en el RPC el día 05.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folio 77/82, según Resolución N° 192/02 de fecha 05.07.2002, Expediente 1641/01, informa que en virtud de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 617/19, 618/19, 619/19, 620/19, 621/19 y 622/19 de fecha 30.12.2019 se ha designado como Presidente del Directorio al Señor Alexis Gastón Iviglia, como Vicepresidente del Directorio al Señor Alberto Osvaldo Giorgis, como Director Titular en representación del Capital Estatal a los Señores Carlos Mario Pessi y Carlos Alberto Gaccio, por el término de dos años; y como Síndicos: Titular al Señor Rosendo Manuel Peralta y Suplente al Señor Carlos Javier Subelet, por el término de dos ejercicios.

El Directorio

FERNIBEN SRL

EDICTO COMUNICANDO NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES

Inscripta el 28.09.2012 en el Libro Sociedades, Tomo V/12, F.121/132 según Resolución N° 379/12 de fecha

28/09/2012. Expte. 2030/12

Por 1 día. Art. 60 de la Ley 19.550. La sociedad comunica que mediante la reunión de socios celebrada con fecha 03 del mes de Enero de 2020, Acta N° 01, se designó a los Sres. Fernando Daniel Rohwain CUIT 20-32046732-3, mayor de edad, soltero, argentino, comerciante y Mauro Nicolás Rohwain CUIT 20-33998214-8, mayor de edad, soltero, argentino, comerciante; ambos con domicilio en calle Raúl B. Díaz N° 1755 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), como administradores de la sociedad, a los fines de la continuidad de la empresa en sus actividades comerciales y civiles; quienes desempeñarán la totalidad de las tareas empresariales por el plazo de duración de la sociedad.-

B.O. 3397

WAMA SRL

**EDICTO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO y
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 20 días del mes de Noviembre de 2019, por Acta Nro. 33 de Asamblea Extraordinaria, los socios Ferretti Mauricio Norberto y San Severino Laura Marcela; quienes representan la totalidad del capital social de WAMA SRL, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29 de Julio de 2003 en el Libro Sociedades al Tomo III/03 Folio 92/96 según Resolución N° 319/03 de fecha 29/07/2003 Expte. 843/03 manifiestan que los socios Ferretti Mauricio Norberto y San Severino Laura Marcela han cedido la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecían sobre la sociedad WAMA SRL (1.000 cuotas sociales).. Que la Cesión fue instrumentada por contrato de Cesión Onerosa de Cuotas Sociales realizada el 20 de Noviembre de 2019. Que han cedido 500 cuotas sociales al Sr. **Rojo Juan Carlos**, argentino, casado, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 13.849.694 (**CUIT 20-13849694-6**), domiciliado en calle Posta de Yatasto N° 846, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y 500 cuotas sociales al Sr **Rojo, Carlos Esteban**, argentino, soltero, de profesión mecánico, Documento Nacional de Identidad N° 29.979.072 (**CUIT 20-29979072-0**), domiciliado en Pasaje Ferroviario N° 573 de la ciudad de Catriño, La Pampa, que en ambas cesiones ha prestado conformidad **ÁLVAREZ DIEZ, MARÍA LETICIA**, Documento nacional de Identidad N° 23.748.703. Y que todas las partes deciden modificar el **artículo 4 del contrato constitutivo de WAMA SRL**, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS VENITE MIL (\$20.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de PESOS VEINTE (\$20,00) valor nominal cada una; de las cuales QUINIENTAS CUOTAS (500) por el valor de PESOS Diez Mil, equivalentes al 50,00 % le corresponden a **Rojo Juan Carlos (CUIT 20-13849694-6)**, y QUINIENTAS CUOTAS (500) por el valor de PESOS Diez Mil, equivalentes al 50,00 % le corresponden a **Rojo, Carlos Esteban (CUIT 20-29979072-0)**. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma asamblea fijará el monto y los plazos de integración.-

Asimismo en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 3 días del mes de Enero de 2020 por Acta Nro. 34 de Asamblea Extraordinaria, se reúnen los socios **Rojo Juan Carlos (CUIT 20-13849694-6)** y **Rojo, Carlos Esteban (CUIT 20-29979072-0)**, quienes representan la totalidad del capital social. Aprueban en un todo, las modificaciones realizadas en el Artículo 4 del Capital Social, referidas al la transferencia de Cuotas Sociales, conforme lo establecido en el Acta 33. Aceptan la renuncia del Gerente de Wama SRL, Sr. Norberto Hugo Ferretti y **Designan como Gerente de Wama SRL por el termino de 2 años, ejercicios 2020 y 2021 con Finalización del mandato el 31/12/2021 a Rojo Juan**

Carlos, argentino, casado, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 13.849.694 (**CUIT 20-13849694-6**), domiciliado en calle Posta de Yatasto N° 846, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, nacido el 10 Abril de 1960, Rojo Juan Carlos, Gerente.

B.O. 3397

KEOPS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada "KEOPS S.R.L.":

SOCIOS: El señor **DAMIANI, Jorge Oscar**, argentino, nacido el 24 de mayo de 1973, divorciado en primeras nupcias, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 23.130.723 y N° de CUIT 20-23130723-1 y la señora **ROMERO, Miriam Lorena**, argentina, nacida el 7 de julio de 1975, soltera, de ocupación empleada, titular del Documento Nacional de Identidad 24.517.530 y N° de CUIL 27-24517530-8; ambos domiciliados en la calle Zorzal N° 1 Cuesta del Sur de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa.-
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 23 de diciembre de 2019.-

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "KEOPS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Av. Belgrano N° 506 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta al por menor y al por mayor, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, indumentaria, calzado, accesorios, materiales de la construcción, cereales, semillas, oleaginosas, ganado, frutos del país, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general. b) Locación de vehículos: alquiler, arrendamiento y/o leasing de vehículos, con conductor o sin conductor, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, furgonetas mixtas, de carga, de pasajeros o cualquier otro medio de transporte. c) Inmobiliaria: a través de la explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, administración de propiedades sobre inmuebles propios o

de terceros. d) Constructora: mediante la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y la realización de negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. e) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, de préstamos, aportes o inversiones de capital. Operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, a excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras. f) Transporte: Mediante la explotación del transporte nacional e internacional, de carga, mercaderías generales, productos agropecuarios, frutos del país y/o de cualquier especie, fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo como asimismo el transporte de pasajeros y equipar, armar, transformar, carrozar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a dichos fines. g) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá celebrar contrato con el estado nacional, provincial o municipal, con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas, realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas iguales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor DAMIANI, Jorge Oscar suscribe tres mil ochocientos (3.800) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una y la señora ROMERO, Miriam Lorena suscribe doscientas (200) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, o sea, cuatro mil (4.000) cuotas equivalentes a pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).-

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes por el mismo plazo en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular. Se ha designado para integrar la gerencia al señor DAMIANI, Jorge Oscar.-

FISCALIZACIÓN: Por los socios.-

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3397

ROZEN S.A.

Santa Rosa, enero de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y leyes vigentes, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el viernes 14 de febrero de 2020, en calle Bartolomé Mitre N° 371 - Planta Alta, de Santa Rosa (LP), a las 17:00 hs., en 1ra. convocatoria y a las 18.00 hs., en 2da. convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta pertinente.
- 2) Consideración de la disolución de la sociedad (Art. 94 - LGS). En su caso, designación de Liquidador.

B.O. 3397

FUNDACIÓN COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, enero de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL DE FUNDADORES**

Convóquese a Asamblea Anual Ordinaria para el día 07 de febrero de 2020 a las 12:00 Hs. en la sede de la Fundación Colegio Médico de La Pampa sito en Avda. San Martín 655 de esta ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.-
- 2.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Cuentas y Recursos, Notas y Anexos e informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 27 finalizado el 31 de Julio de 2018, y el Ejercicio Económico N° 28 finalizado el 31 de Julio de 2019.-
- 3.- Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por el término de 3 años, por finalización de su mandato, el 31 de Julio de 2018 en reemplazo de: Taborda, Mónica; Vassia, Marcelo; Allochis, Marcelo; Alba, Paola Carluccio, Mariano y dos (2) Consejeros Titulares por el termino de tres (3) años, por finalización de mandato el 31 de Julio de 2019 en reemplazo de: Buffa, Horacio y Gasperi, Dante. Elección de tres (3) Consejeros Suplentes por finalización de mandato el 31 de Julio de 2019 en reemplazo de: Gravier, Fabricio; Alonso, Diego y Albores Mansilla, Paula.-

“En caso de no reunirse quórum necesario de más de la mitad de los socios, cítase en segunda convocatoria para

una hora después, siendo válida la Asamblea con la presencia de un número mayor al de los miembros titulares del Consejo de Administración” (art. 26 del Estatuto).-

Dr. Daniel GONZÁLEZ SAVIOLI Presidente - Dr. Dante GASPERI, Secretario.

B.O. 3397

ASOCIACIÓN CIVIL PASIÓN AUTOMOVILÍSTICA

General Pico, enero de 2020

PUBLICACIÓN DE DISOLUCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 184 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, la asociación Civil Pasión Automovilística personería Jurídica N° 2891, con domicilio en calle 26 N° 1355 de la ciudad de General Pico comunica su Disolución, a tal efecto se ha nombrado liquidador al sr José Alberto Miglio, DNI 14232800 con domicilio en Vicente López y Planes 2661 de la ciudad de General Pico.

José Alberto MIGLIO, Presidente – Fernando R. MOIRAGHI, Secretario.

B.O. 3397

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS PROTECTORES DEL CENTRO DE DÍA

General Pico, enero de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACTA N° 328

En la ciudad de General Pico, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2019, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos Protectores del Centro de Día, en la sede de calle 112 n° 606 de la Ciudad de General Pico, con la presidencia de su titular y los miembros titulares dando quórum para sesionar, por lo que el Señor Presidente Carbonel Didier de Jesús toma la palabra, siendo las 20 hs y declara abierta la reunión; en la que se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero del año 2020, la que tendrá efecto en la sede de calle 112 n° 606 a las 20 hs, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

1. Designación de dos (2) socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Causales que motiva el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término previsto por el Estatuto.

3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General n° 27, Estado de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2019.

Didier de J. CARBONEL. Presidente – Juan Miguel PASSAMANI, Secretario.

B.O. 3397

ASOCIACIÓN SOLES DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, enero de 2020

CONVOCATORIA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Soles de Eduardo Castex, conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, el 31 de enero de 2020 , a las 19 horas en las oficinas de Asociación Soles cito en calle España 954, para tratar el ejercicio correspondiente al 30-09-18 al 30-09 -19

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de acta anterior
2. Lectura y aprobación de memoria y balance general del ejercicio cerrado 30/09/19 y Informe del Revisora de cuentas
3. Aumento de cuota societaria
4. Designación de dos socios presentes para la firma del Acta de Asamblea

Nota: la asamblea se celebrara válidamente se cual fuera el número de socios presentes una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad mas uno

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación “SOLES” convoca a Asamblea Extraordinaria, el día 31 de enero de 2020 a las 20 hs, en las oficinas de Asociación Soles cito en la calle España 954, para tratar la modificación del Estatuto, en el Artículo 1.

Silvia AVALLE, Presidente - Silvia RILH, Secretaria.

B.O. 3397

ASOCIACIÓN UNADENI ACHA

General Acha, enero de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 04 de abril, a las 9 hs en la sede Sarmiento 1191 de esta localidad a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración de la memoria del ejercicio anterior.

2- Elección de 2 (dos) socios presentes en la Asamblea, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretaria suscriban el acta de la Asamblea.

3- Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, estado de recursos y gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

4- Consideración del informe de la Comisión Revisora de cuentas.

5- Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Unadeni Acha.

De conformidad con lo establecido en el estatuto, “Las asambleas se realizan en lugar y en la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.”

Claudia Beatriz STACHIOTTI, Presidente – María Angélica REDIN, Secretaria.

B.O. 3397

**ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES
APANI**

Santa Rosa, enero de 2020

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

La ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 8 de febrero de 2020 a las 20 horas, en Centeno 379 de Santa Rosa para considerar el siguiente temario:

1) Elección de los firmantes del acta de Asamblea

2) Memoria Ejercicio 2019

3) Inventario y Estados Contables (Balance 2019)

4) Informe de Revisores de Cuentas 2019

5) Renovación de la nueva Comisión Directiva de APANI
Rita A. SOUBLE, Secretaria.

B.O. 3397

ASOCIACIÓN NUEVA VISIÓN

General Pico, enero de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en el local sito en calle 36 N° 346 en la localidad de General Pico, el día 15 de marzo del año 2020, a las 09:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

2. Lectura consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Informes de la Comisión Fiscalizadora y de el contador Certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 31-12-19.

3. Renovación total de la Comisión Directiva.

4. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas

Nota: Según artículo N° 30 Trascorrida media hora de la hora señalada, la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Carlos Javier ALFONZO, Presidente – Carlos Gustavo GARCÍA, Secretario.

B.O. 3397